

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.851, promovido por «Uralita, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1960.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 6.851, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1960, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Uralita, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial), de 5 de septiembre de 1960, concesionaria de la inscripción del modelo de utilidad número 59.581, a favor de don Antonio Viejo Antón, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada; sin declaración especial en cuanto a las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.243, promovido por «Davor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.243, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1958, se ha dictado, con fecha 30 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular como anulamos, por contrario a Derecho, la Resolución del Ministerio de Industria de 14 de noviembre de 1958, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de «Laboratos Medial, S. A.» las marcas internacionales 200.633, «Ottacortine», y 200.685, «Ottacortina», las dos para distinguir productos farmacéuticos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.684, promovido por doña Juana Carpenter Hernández y otros, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.684, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana

Carpenter Hernández y otros, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 2 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Herederos de don Enrique Ascanio Méndez», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de 30 de diciembre de 1960, por la que se concedió a don Alonso Enrique Ascanio Baker la marca número 366.698 «A. A. B.», para distinguir tomates; debemos declarar y declaramos nula dicha Resolución, por no ser conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.884, promovido por «Instituto Terapéutico, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 28 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Instituto Terapéutico, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria dictada en 11 de noviembre de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor, contra la concesión del registro de marca número 332.651, «Biclorine», que queda firme por ministerio de la Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.719, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.719, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 9 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos, la inadmisibilidad del recurso que nos ocupa, interpuesto por la representación de la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 9 de marzo de 1959, por la que autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 332.400, «Tetralen», a favor de «Antonio Petiti, S. A.», para distinguir un producto purificador de agua (intercambiador de iones), sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 14.088. Nombre, «Reyes 5.ª». Hectáreas, 1.169. Términos municipales de Arroyomolinos de León, de la provincia de Huelva, y Fuentes de León, de la provincia de Badajoz.

Número, 14.084. Nombre, «Reyes 1.ª». Hectáreas, 3.749. Términos municipales de Encinasola, de la provincia de Huelva, y Jerez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Barcelona y Teruel por las que se hace público que ha sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

39.172. «Nurias». Hierro. 30. Albánchez.
39.202. «Vista Alegre». Hierro. 368. Purchena.
39.307. «San Antonio». Talco. 42. Purchena.
39.391. «Normin». Bentonita. 89. Nijar.

Barcelona

Provincia de Barcelona

3.431. «Susana». Espato-flúor. 17. Montornés del Vallés.
3.618. «San Juan». Lignito. 100. Santa María de Oló.
3.621. «San Sebastián». Lignito. 185. Calonge de Segarra y otros.
3.623. «Rosita». Cuarzo. 20. Moncada.
3.630. «María del Carmen». Barita. 32. Osormort.

Provincia de Lérida

3.641. «Ascensión». Lignito. 130. Malpás y Pont de Suert.
3.723. «María». Cobre. 18. Soriguera.
3.724. «San Raimundo». Cobre. 50. Soriguera.

Teruel

5.092. «María Fernanda». Hierro. 40. Mezquita de Loscos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Palencia por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación ya expirados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

5.955. «María». Esteatita. 182. Mijas.
5.969. «Mina Blanca». Talco. 36. Ojén.

Palencia

Provincia de Palencia

3.031. «Terésita». Carbón. 100. Resoba y Santibañez de Resoba.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Santander por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

2.240. «Begoñita». Bentonita y sepiolita. 1.125. Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares.

Provincia de Toledo

3.127. «Santa Catalina». Bentonita. 457. Yuncillos.

Santander

16.000. «Cándida». Cinc. 1.900. Piélagos y Camargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cordovilla (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cordovilla (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de